

**Señor Francisco Távora Córdova:**

Pasaje aéreo	US\$ 1186.34
Impuestos aéreo	US\$ 58.24
Assist - Card	US\$ 89.00
Viáticos	US\$ 500.00
Gastos de traslado	US\$ 200.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2033.58</b>

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Secretaría Permanente y de la Secretaría Pro Tempore de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

16095

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Aprueban Directiva que establece pautas específicas para el adecuado desarrollo de las labores en el Juzgado Penal de Turno Permanente

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 343-2005-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de setiembre del 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, esta Presidencia considera pertinente dictar pautas específicas, que deberán ser acogidas por el Juzgado Penal de Turno Permanente de esta Corte Superior;

Que, para que los responsables de las disposiciones señaladas en el considerando precedente, tomen conocimiento de las mismas, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, ha considerado pertinente comunicarlas vía publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en atención a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo y en uso de las facultades que le confieren los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Directiva Nº 009-2005-P-CSJLI/PJ, la misma que tiene por objetivo dictar patrones de cumplimiento obligatorio para un adecuado desarrollo en el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones administrativas que contravengan la Directiva Nº 009-2005-P-CSJLI/PJ.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima; para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Presidenta de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

#### DIRECTIVA Nº 009-2005-P-CSJLI/ PJ

##### I.- OBJETO

El objetivo de la presente directiva es dictar pautas específicas para el adecuado desarrollo de las labores en el Juzgado Penal de Turno Permanente.

##### II.- FINALIDAD

Garantizar un servicio efectivo de atención de las denuncias formalizadas por el Ministerio Público con detenido y una adecuada y pronta intervención judicial en las acciones de hábeas corpus y en aquellos actos procesales de extrema urgencia que requieran la inmediata y efectiva decisión de la autoridad judicial.

##### III.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Art. 139º.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.
- Res. Adm. Nº 068-CME-PJ.
- Res. Adm. del Titular del Pliego del Poder Judicial Nº 153-96-SE-TP-CME-PJ.
- Res. Adm. Nº 60-2004-P-CSJLI-PJ.
- Res. Adm. Nº 407-2004-P-CSJLI-PJ.
- Informe evacuado por la Comisión designada mediante Res. Adm. Nº 061-2005-P-CSJLI/PJ.

##### IV.- NORMAS

###### Aspecto Jurisdiccional

- Por celeridad procesal, las declaraciones instructivas tomadas a los procesados en el turno permanente, deben concluirse, excepto en casos debidamente justificados.

- Las demandas de hábeas corpus y las medidas urgentes que solicite el Ministerio Público deberán ser resueltas en el día; bajo responsabilidad funcional.

- En las demandas de hábeas corpus, cuyas diligencias no pueden ser realizadas, por cuestión de horario, por el Juez de turno, éstas deben ser de conocimiento del Juez Penal de turno siguiente.

- En las demandas de hábeas corpus, cuyo trámite no pudo ser concluido, por motivos justificados, por el Juez Penal de Turno, deberá ser **resuelto** por el Juez del turno siguiente.

- Los procesos de hábeas corpus **resuelto** por el Juez de Turno, serán asignados a su Despacho, a efecto de que prosiga con la tramitación.

- Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 27º de la Ley Nº 28237¹.

¹ La demanda puede presentarse por escrito o verbalmente, en forma directa o por correo, a través de medios electrónicos de comunicación u otro idóneo. Cuando se trata de una demanda verbal, se levanta acta ante el Juez o Secretario, sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

- El auto apertorio de instrucción dictado en el Juzgado Penal de Turno Permanente, deberá ponerse inmediatamente a conocimiento de la Sala Especializada en lo Penal de Turno.

#### **Distribución de Expedientes**

- Los expedientes tramitados por el Juzgado de Turno Permanente deberán ser derivados, según corresponda, a las Mesas de Partes de Reos en Cárcel o Reos Libres para su distribución aleatoria, en un plazo máximo de 24 horas, a excepción de los expedientes tramitados los sábados, domingos y feriados, los cuales serán remitidos a primera hora del día hábil siguiente.

- Asignado un proceso a un Juzgado, los recursos que se presenten deberán ser entregados en los Módulos de los Juzgados correspondientes.

- La medida cautelar dictada por el Juez de Turno, deberá publicarse mediante un mecanismo que permita su inmediato conocimiento.

- Los Secretarios Judiciales deberán adjuntar a los expedientes tramitados, la ficha de RENIEC de los procesados.

#### **Mesa de Partes**

- Las Mesas de Partes encargadas de determinado turno judicial tienen la obligación de informar a los familiares de los detenidos, sobre la situación jurídica de los mismos.

#### **Del Personal**

- La Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, deberá habilitar un libro donde se registrará la asistencia de los señores Magistrados que realicen turno.

- La Oficina de Control de Asistencia, ubicada en la sede de Anselmo Barreto, deberá remitir semanalmente copia de las cintas de videos grabadas en cada turno judicial, a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura.

- El Personal Jurisdiccional está obligado a desarrollar sus labores en el lugar de trabajo, el abandono injustificado del mismo durante la jornada será motivo de sanción disciplinaria<sup>2</sup>; bajo responsabilidad del Administrador y del Juez Penal de Turno.

- Teniendo en cuenta los horarios establecidos de cada turno, queda terminantemente prohibido la permanencia de personal que no se encuentre de turno, en las instalaciones del Juzgado.

- El Área de Desarrollo de la Presidencia deberá actualizar permanentemente el Sistema Peruano de Información Jurídica, tanto en el Despacho del Juez como de los señores Secretarios del Juzgado de Turno Permanente.

#### **V.- RESPONSABLES**

- Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los Jueces Especializados en lo Penal, personal del Juzgado Penal de Turno Permanente y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior.

Lima, 14 de setiembre del 2005.

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Presidenta de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

16122

#### **FE DE ERRATAS**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 335-2005-P-CSJLI/PJ**

Mediante Oficio Nº 959-2005-P-CSJLI-PJ(AVF), la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 335-2005-P-CSJLI/PJ, publicada en nuestra edición del día 14 de setiembre de 2005.

#### **DICE:**

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor CARLOS VERGARA PILARES, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, como Juez Provisional del 7º Juzgado Civil de Subespecialidad Comercial.

#### **DEBE DECIR:**

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO VERGARA PILARES, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, como Juez Provisional del 7º Juzgado Civil de Subespecialidad Comercial.

#### **DICE:**

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH TICONA CHAVEZ, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, como Juez Provisional del 59º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

#### **DEBE DECIR:**

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH ROSARIO TICONA CHAVEZ, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, como Juez Provisional del 59º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

16109

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Autorizan viaje del Gerente General a EE.UU. para participar en reuniones de organismos internacionales y en otras conferencias y eventos**

#### **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 075-2005**

Lima, 16 de setiembre de 2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Que, entre el 22 y el 25 de setiembre en Washington D.C., Estados Unidos de América, se celebrarán: Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España, Reunión Anual Conjunta del Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, reuniones del Comité Monetario y Financiero Internacional, así como otras conferencias y reuniones;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la participación en las citadas reuniones del Gerente General del Banco;

Que, corresponde al Banco Central de Reserva del Perú asumir los gastos que el viaje demande;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo

<sup>2</sup> Artículo 31º del Reglamento Interno de Trabajo.